

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
12741/2025-CR
RU N° 2080051

09 OCTUBRE 2025 11:53 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: FRIGAIL

**PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA LA NUEVA
ESCALA REMUNERATIVA DE LOS
TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN
PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN
COMERCIAL (CORPAC S.A.)**

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley.

FORMULA LEGAL

**El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:**

LEY QUE APRUEBA LA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL (CORPAC S.A.)

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto aprobar la nueva escala remunerativa aplicable a los trabajadores de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial Sociedad Anónima (CORPAC S.A.), en concordancia con la naturaleza estratégica de sus funciones y el principio de equidad remunerativa.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de la presente Ley es contribuir a fortalecer los derechos que tienen los trabajadores de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC S.A.), a un trabajo digno con una remuneración justa y acorde a sus funciones, grado de responsabilidad, nivel de competitividad y valor social de los servicios que prestan.

Artículo 3. Autorización

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas la elaboración y aprobación de la nueva escala remunerativa, en favor de los trabajadores que refiere el artículo 1° de la presente ley, conforme al Acuerdo de Directorio N° 003.2606.2025, aprobado por CORPAC, en fecha 9 de julio de 2025, estableciendo un rango de S/ 17,500.00 como superior y de S/ 3,500.00 como inferior; aplicándose la siguiente distribución:

ESCALA REMUNERATIVA – PERSONAL CTA		
Posición	Subgrupos Ocupacionales	Tope Máximo (S/.)

4	Supervisor ATS	9,100.00
3	CTA Radar	8,000.00
2	CTA Aproximación	7,000.00
1	CTA Aeródromo	5,800.00

ESCALA REMUNERATIVA – PERSONAL SIN CTA		
Posición	Subgrupos Ocupacionales	Tope Máximo (S/.)
11	Gerente General	17,500.00
10	Gerente Central	16,000.00
9	Gerente de Línea	15,000.00
8	Jefe	10,100.00
7	Coordinador / Especialista	8,300.00
6	Supervisor	7,200.00
5	Analista / Administrativo Profesional	6,900.00
4	Técnico Líder / Bombero Aeronáutico	5,800.00
	Supervisor / Oficial AVSEC Supervisor	
3	Técnico Especialista / Bombero	4,800.00
	Aeronáutico / Oficial AVSEC	
2	Asistente Administrativo /	4,200.00
	AVSEC Asistente	
1	Técnico / Operador	3,500.00

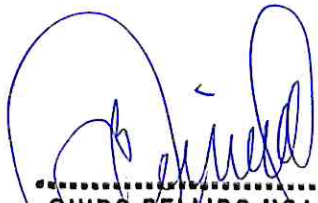
Artículo 4. Vigencia

La nueva escala remunerativa elaborada por el Ministerio de Economía y Finanzas, entra en vigencia a partir del primer día del año siguiente a la publicación de la presente Ley en el diario oficial El Peruano.

Artículo 5. Financiamiento

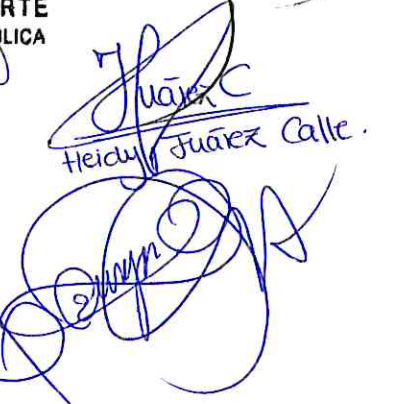
La implementación de la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional de CORPAC S.A., sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Lima, 09 de octubre de 2025


GUIDO BELLIDO UGARTE
 CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


 Congreso de la República

José Alberto Arriola Tueros
 Congresista

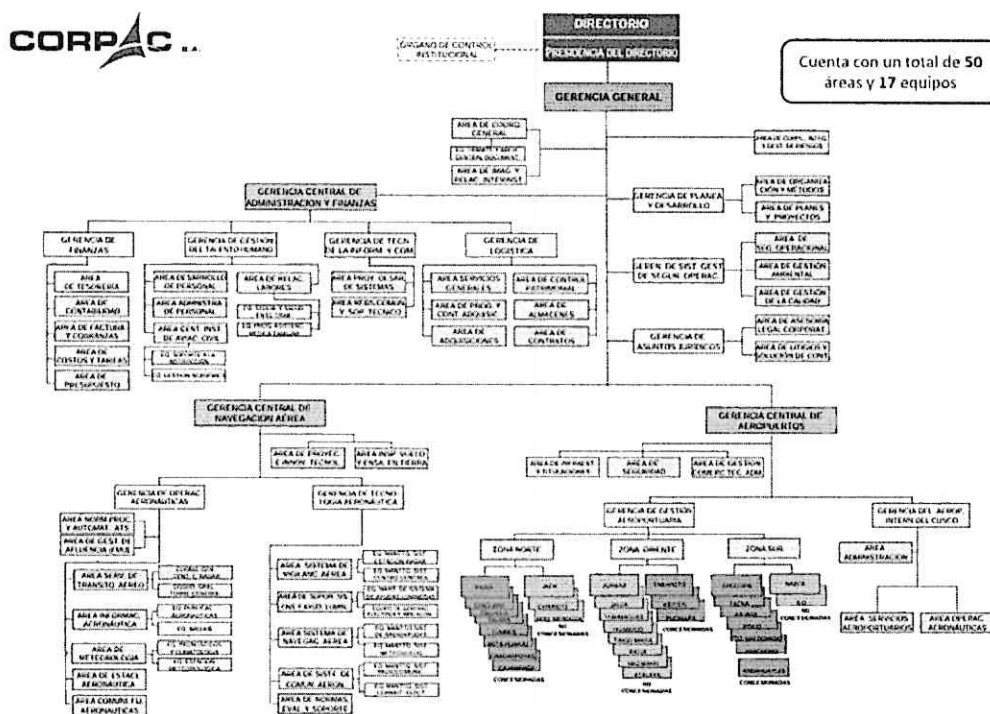

 Heidy Juárez Calle

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

La Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC S.A.), empresa estatal de derecho privado adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, fue creada en 1943¹ y actualmente cumple 82 años de fundación², consolidándose como una entidad estratégica para el desarrollo del país. CORPAC administra y opera la mayoría de aeropuertos y aeródromos del Perú, así como los servicios de tránsito aéreo, navegación y seguridad aeronáutica, en concordancia con las normas internacionales reconocidas por el Estado peruano.



Entre sus funciones principales destacan³:

- a. Operar, controlar y equipar los aeropuertos comerciales abiertos al tránsito aéreo, asegurando la infraestructura, servicios e instalaciones necesarias.

¹ <https://www.gob.pe/institucion/corpac/noticias/778889-corpac-celebra-80-anos-de-fundacion-habiendo-fortalecido-la-integracion-aerocomercial-del-peru>

²<https://www.gob.pe/institucion/corpac/noticias/1194341-corpac-cumple-82-anos-de-fundacion-ofreciendo-servicios-aeroportuarios-y-de-navegacion-aerea-de-la-mas-alta-calidad>

³chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://www.ositrans.gob.pe/anterior/wp-content/uploads/2017/12/id-corpac-2021.pdf>

- b. Establecer, administrar y conservar los servicios de ayuda a la aeronavegación y radiocomunicaciones aeronáuticas, garantizando la seguridad de las operaciones aéreas.
- c. Brindar servicios especializados de tránsito aéreo, bomberos aeronáuticos (SEI) y seguridad de la aviación civil (AVSEC).

A lo largo de su historia, CORPAC ha demostrado ser una empresa sólida y eficiente, contribuyendo a la conectividad del territorio nacional y al crecimiento económico mediante la provisión de servicios aeroportuarios y de navegación aérea de alta calidad. Su visión es ser líder en la gestión de servicios de navegación aérea y aeroportuarios con innovación y sostenibilidad, apoyando activamente la reactivación económica y la integración del Perú al mundo.

Pese a lo señalado, CORPAC no ha experimentado un incremento salarial integral desde 1997, situación que ha generado una brecha histórica en comparación con otros sectores que sí han logrado mejoras remunerativas acordes a las nuevas exigencias y transformaciones del contexto laboral. En ese sentido, la presente iniciativa legislativa busca corregir dicha inequidad y cerrar la brecha salarial existente.

En la presente legislatura 2021-2026, no se tienen antecedentes de iniciativas legislativas en la misma materia.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

CORPAC S.A. mantiene una escala remunerativa inalterada desde 1997; han transcurrido 28 años sin una actualización integral, lo que ha generado un evidente desequilibrio salarial. Esta situación se traduce en remuneraciones que no guardan relación con la alta especialización de las funciones desempeñadas, el nivel de responsabilidad asumido, los estándares internacionales del sector aeronáutico ni con las condiciones actuales del mercado laboral.

En fecha 12 de agosto del 2014, dicha escala remunerativa fue modificada mediante Acuerdo de Directorio N° 006-2014/009-FONAFE⁴, sin embargo, los reajustes se hicieron únicamente a los cargos de gerencia, quedando excluidos los demás grupos ocupacionales como controladores de tránsito aéreo, bomberos aeronáuticos, oficiales AVSEC, técnicos y personal administrativo.

⁴<https://www.infobae.com/peru/2024/02/07/conoce-cual-es-la-carrera-con-sueldo-de-hasta-10-mil-soles-pero-que-pocos-desean-estudiar/>

ESCALA SALARIAL DE CORPAC S.A.

Acuerdo de Directorio N° 006-2014/009-FONAFE de fecha 12/08/2014)

Oficio SIED N° 251-2014/DE/FONAFE

GRUPO OCUPACIONAL	CATEGORIA		REMUNERACIÓN BÁSICA MENSUAL MÁXIMA
	NIVEL	DENOMINACION	
GERENTES	GG	GERENTE GENERAL	17,500 (*)
	G1	GERENTE CENTRAL	16,000 (*)
	G2	GERENTE DE LINEA	15,000 (*)
EJECUTIVOS	F1	JEFE AREA	5,900.00
	F2	JEFE DE EQUIPO	3,900.00
PROFESIONAL	P1	PROFESIONAL 1	3,900.00
	P2	PROFESIONAL 2	2,700.00
	CS	SUPERVISOR STA	6,600.00
	C1	CTA AREA RADAR	6,240.00
	C2	CTA AREA SECTOR	5,880.00
	C3	CTA APROXIMACION	4,200.00
	C4	CTA AERODROMO	3,720.00
TÉCNICO	O1	OPERACIONAL 1	2,600.00
	O2	OPERACIONAL 2	2,700.00
	T1	TECNICO 1	2,330.00
	T2	TECNICO 2	2,200.00
	T3	TECNICO 3	2,090.00
	T4	TECNICO 4	1,950.00
ADMINISTRATIVO	A1	ADMINISTRATIVO 1	2,230.00
	A2	ADMINISTRATIVO 2	2,200.00
	A3	ADMINISTRATIVO 3	2,050.00
	A4	ADMINISTRATIVO 4	1,950.00

(*) Aprobado por FONAFE mediante Acuerdo de Directorio N° 011-2016/011-FONAFE
(Oficio SIED N° 445-2017/DE/FONAFE)

Esta realidad evidencia que, pese al rol estratégico que cumple CORPAC, sus más de 3,000 trabajadores enfrentan un prolongado congelamiento salarial que desconoce la complejidad, responsabilidad y riesgo inherentes a sus funciones. Esta situación genera consecuencias directas como la desmotivación del personal, el incremento de conflictos laborales y una marcada pérdida de competitividad frente al mercado internacional de la aviación.

De acuerdo al Sindicato Nacional Unificado de Trabajadores de Corpac S.A. SITE CORPAC, en el 2022, se suscribió un Acta de Compromiso entre CORPAC y sus trabajadores, donde la empresa se obligó a elaborar estudios técnicos para actualizar la política remunerativa. En cumplimiento de dicho compromiso, en 2023 se contrató a una consultora especializada para la valorización de cargos y propuesta de nueva escala, la cual fue aprobada por el Directorio de CORPAC el 26 de marzo de 2025 y remitida a FONAFE en abril del mismo año. Sin embargo, el trámite se retrasó debido a la falta de conformación del Directorio de FONAFE durante varios meses. Aunque la propuesta fue subsanada en setiembre de 2025, hasta la fecha aún no cuenta con aprobación definitiva, manteniendo en incertidumbre a miles de trabajadores. Cabe destacar que, durante los años 2024 y 2025, se han aprobado diversas normas que reconocen

la necesidad de actualizar las escalas remunerativas en el sector público, atendiendo a las demandas de equidad laboral y sostenibilidad institucional. Entre ellas, destacan:

- Ley N° 32215, Ley que aprueba la escala remunerativa de los servidores de proyectos especiales creados por el ex Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) y otros, con el objeto de mejorar las condiciones laborales de sus servidores, publicada el 28 de diciembre de 2024.
- Ley N° 32263, Ley que autoriza la actualización de la escala remunerativa para los servidores del Ministerio Público sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, publicada el 20 de marzo de 2025.
- Decreto Supremo N° 180-2025-EF, que aprueba la nueva escala remunerativa de los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 de los proyectos especiales creados por el ex Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) y otros, publicado el 29 de agosto de 2025, el cual establece en su artículo 1 la aprobación de la escala remunerativa para los servidores de proyectos especiales como el Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes, Jequetepeque-Zaña, Sierra Centro-Sur, Binacional Lago Titicaca, Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo, Jaén-San Ignacio-Bagua, Alto Huallaga, Pichis-Palcazú, Chinecas, Plan MERISS, Tambo-Ccaracocha, Chavimochic, Olmos-Tinajones, Madre de Dios, Pasto Grande, Afianzamiento y Ampliación de Recursos Hídricos de Tacna, entre otros, en el marco de la Ley N° 32215. La misma que se detalla:

Grupo ocupacional / Nivel	Escala Remunerativa S/
Directivo	
D-4	14 300,00
D-3	12 930,00
D-2	11 750,00
Profesional	
P-4	9 800,00
P-3	8 920,00
P-2	8 050,00
P-1	7 170,00
Técnico	
T-4	6 080,00
T-3	5 650,00
T-2	5 210,00
T-1	4 780,00
Auxiliar	
A-2	4 500,00
A-1	3 900,00

En ese contexto, se advierte que los trabajadores de CORPAC, enfrentan actualmente una desactualización remunerativa, al percibir ingresos fijos congelados desde el año 1997.

Por lo tanto, resulta evidente que, habiéndose autorizado y aprobado la actualización de escalas remunerativas en diversas entidades públicas en años recientes, corresponde, en aplicación del principio de igualdad y no discriminación, otorgar el mismo beneficio a este sector.

En consecuencia, la presente iniciativa legislativa propone autorizar la elaboración y aprobación de una nueva escala remunerativa para los trabajadores de CORPAC, a fin de cerrar la brecha existente y garantizar condiciones laborales justas y competitivas.

1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

El presente proyecto de ley propone actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de CORPAC, otorgando respaldo legal a la nueva escala remunerativa aprobada por su Directorio mediante el Acuerdo N° 003.2606.2025 y con ello poner fin a casi 28 años de congelamiento salarial. Esta medida permitirá:

- a. Reconocer de manera justa las funciones críticas de los controladores de tránsito aéreo, bomberos aeronáuticos, personal AVSEC, técnicos y administrativos.
- b. Establecer un sistema salarial claro, equitativo y sostenible, alineado con estándares internacionales.
- c. Fortalecer la institucionalidad de CORPAC y garantizar la continuidad de los servicios estratégicos de seguridad y conectividad aérea nacional.
- d. La nueva escala, con un rango que va desde S/ 3,500.00 hasta S/ 17,500.00, se implementará progresivamente, garantizando sostenibilidad financiera sin requerir recursos adicionales del Tesoro Público.

1.4. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso
- Decreto Legislativo N° 1031, Decreto Legislativo que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado

- Acuerdo de Directorio N° 003.2606.2025 de CORPAC, de fecha 9 de julio de 2025, que aprueba la propuesta de nueva escala remunerativa y política salarial.
- Ley N° 31704, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con la finalidad de fortalecer la rendición de cuentas y transparencia presupuestal
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La propuesta legislativa no afecta las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú y en las normas vigentes, tampoco hace modificaciones o derogaciones a la normativa nacional.

La entrada en vigencia de la presente norma permitirá, la implementación progresiva de una nueva escala remunerativa, la misma que se encontrará contenida en un Decreto Supremo, elaborada y aprobada por el Poder Ejecutivo.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, genera implicancias presupuestales que serán asumidas por las entidades intervinientes. Dentro de los beneficios que promueve este Proyecto de Ley se encuentran los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO
ESTADO	• Se garantizará la continuidad y calidad de los servicios de navegación aérea y aeroportuarios estratégicos. • Se fortalecerá la sostenibilidad financiera y operativa de CORPAC. • Se reducirá el riesgo de paralizaciones o conflictos laborales que afecten la conectividad aérea nacional. • Se consolidará la competitividad del país en la aviación civil regional.	Aprobación y aplicación de la Ley

SOCIEDAD	• Se asegurará la seguridad y normalidad de las operaciones aéreas en los aeropuertos nacionales. • Se incrementará la confianza de los usuarios, aerolíneas y operadores internacionales en la gestión de la aviación civil del Perú. • Se impulsará el turismo, el comercio y la integración territorial a través de un sistema aeroportuario confiable.	Ninguno
TRABAJADORES DE CORPAC	• Se reconocerá el valor de su trabajo con una remuneración justa y equitativa. • Se garantizará el acceso a una escala salarial acorde a la especialización y responsabilidad de sus funciones. • Se motivará al talento humano, mejorando su desempeño y compromiso institucional. • Se incluirá expresamente a controladores de tránsito aéreo, bomberos aeronáuticos y oficiales AVSEC, quienes asumirán mejores condiciones laborales.	Ninguno

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

OBJETIVO I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política de Estado: 8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, respecto al siguiente tema:

27.REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.

28.FINANCIAMIENTO, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.

OBJETIVO II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política de Estado: 14. ACCESO AL EMPLEO PLENO, DIGNO Y PRODUCTIVO, respecto al siguiente tema:

58.MEJORA EN EL DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO

59.ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS REMUNERATIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO Y CAMBIO DE CONTRATOS DE CAS A D.L. N° 728

63.EQUIPARACIÓN DE DERECHOS LABORALES